

# **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA-GEROA 2007-2009**

## **Representación sindical**

### **ELA-STV**

Juan Manuel Carvallido  
Fermín Lecuona  
Antonio Abad  
Jose Manuel Benito  
Juan M<sup>a</sup> Fernández (suplente)  
Manuel Almorza (suplente)  
Iñaki Urbietta (suplente)  
Jose Manuel García (suplente)  
Xabier Agirretxe (asesor)  
Gurutz Gorraiz (asesor)

### **L.A.B.**

Bittor Gerra Garcia  
Koldo Olaizola Atxukarro (suplente)  
Mikel del Valle (asesor)  
Xabier Ugartemendia (asesor)

### **CC.OO**

Juan Ramón Unamuno (asesor)  
Iñaki Merino (asesor)

### **U.G.T.**

Arturo Rodríguez Rodríguez (asesor)

## **Representación empresarial**

### **ASCONGI - ADEGI**

Antonio Iraola  
Imanol Garin  
Txaro Rodrigo  
Jesús Ruiz  
Jaione Zubizarreta  
Juan Ramón Apezetxea  
Pedro Ugalde

### **AGEX**

José Angel Zaldua

### **AGRUPACION DE MAESTROS PINTORES**

José Miguel Iruretagoyena

### **AGRUPACION DE ALBAÑILES**

Jesús Soravilla

En San Sebastián, a 16 de febrero de 2007, se reúnen las personas que se citan al margen en representación de ADEGI-ASCONGI, AGEX, AGRUPACION MAESTROS PINTORES Y AGRUPACION DE ALBAÑILES y las Centrales Sindicales ELA-STV, CC.OO, UGT y LAB, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora que, en virtud de lo establecido en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, acuerde las aportaciones que empresas y trabajadores del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa deban realizar a la Entidad de Previsión Social Voluntaria-GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-C, adoptando los siguientes acuerdos:

- 1º La Comisión Negociadora del referido Acuerdo estará integrada, por un representante de cada una de las Centrales Sindicales citadas, que a los efectos de la toma de acuerdos tendrán la siguiente representatividad: E.L.A (53%), L.A.B. (21,15%), CC.OO (13,58%) y U.G.T. (12,27%).
- 2º Se acuerda fijar como fecha de inicio de las negociaciones el día 21 de febrero de dos mil siete.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha arriba indicadas.

# **ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA GEROA 2007-2009**

---

## **Representación sindical**

### **ELA-STV**

Juan Manuel Carvallido  
Fermín Lecuona  
Antonio Abad  
Jose Manuel Benito  
Juan M<sup>a</sup> Fernández (suplente)  
Manuel Almorza (suplente)  
Iñaki Urbieta (suplente)  
Jose Manuel García (suplente)  
Xabier Agirretxe (asesor)  
Gurutz Gorraiz (asesor)

## **Representación empresarial**

### **ASCONGI - ADEGI**

Antonio Iraola  
Imanol Garin  
Txaro Rodrigo  
Jesús Ruiz  
Jaione Zubizarreta  
Juan Ramón Apezetxea  
Pedro Ugalde

### **AGEX**

José Angel Zaldua

### **AGRUPACION DE MAESTROS PINTORES**

José Miguel Iruretagoyena

### **AGRUPACION DE ALBAÑILES**

Jesús Soravilla

En Donostia-San Sebastián, a 15 de junio de 2007, en la sede del C.R.L. se reúnen los al margen citados que componen la Comisión Negociadora del Acuerdo que debe fijar las aportaciones de empresas y trabajadores del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa a la EPSV GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-G.

La Representación Empresarial y Sindical al margen citadas acuerdan:

1º Los presentes Acuerdos afectan a la totalidad de empresas y trabajadores del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa.

Por ello, su ámbito de aplicación coincidirá con el ámbito funcional y personal señalado en el artículo 2º “Ambito Funcional” y artículo 1º “Ambito Personal” del vigente Convenio Colectivo para las Industrias de Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, y en consecuencia afectará a todas las empresas y centros de trabajo, y sus trabajadores, que se dediquen a la referida actividad de la industria de la Construcción y Obras Públicas incluidas en el indicado ámbito, aunque tengan o puedan formalizar Pactos o Convenios Colectivos propios.

2º Establecer, en virtud de lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Seguridad Social de 20 de junio de 1994, con carácter obligatorio para las empresas y trabajadores afectados, que la aportación a realizar mensualmente a la Entidad de Previsión Social de GEROA será:

- **A partir del uno de julio del año dos mil siete** la aportación será del 3,50% de la base de cotización trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 1,75% correrá a cargo del trabajador y el otro 1,75% con cargo a la empresa.

- **A partir del uno de enero del año dos mil ocho** del 3,70% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 1,85% correrá a cargo del trabajador y el otro 1,85% con cargo a la empresa.

- **A partir del uno de enero del año dos mil nueve** del 4% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 2% correrá a cargo del trabajador y el otro 2% con cargo a la empresa.

Las aportaciones se realizarán de forma conjunta por la empresa, para lo que descontarán el porcentaje con cargo al trabajador en las correspondientes nóminas de salarios.

3º Manifestar que los presentes acuerdos tienen el carácter de “acuerdos sobre materia concreta” contemplado en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y que las organizaciones firmantes ostentan la representación exigida en dicho artículo.

4º Solicitar a la Autoridad Laboral el depósito y registro de los referidos Acuerdos y su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha mencionadas.